

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00280-00

Auto No. 1897

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR**, la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial por JOHANNA SALAZAR ZULUAGA contra RICAURTE MILLAN MARTINEZ.
- 2. CANCELAR** la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ